



UNIDAD DE INFORMACIÓN

ACUERDO

En la ciudad de Toluca, México; el seis de abril de dos mil quince, el L.A. Everardo Camacho Rosales, Responsable de la Unidad de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con fundamento en los artículos: cuarenta y cinco, setenta, setenta y uno, setenta y dos y setenta y tres de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y cuarenta y dos de los lineamientos para la recepción, tramitación y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, emitidos el treinta de octubre del año dos mil ocho, por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, procedió al estudio y análisis de la solicitud 00017/CODHEM/AD/2015;

CONSIDERANDO

I.- El día seis de abril del año en curso, esta Defensoría de Habitantes recibió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud del C. Kevin Campos Álvarez, por medio de la cual manifiesta: *"Hola buenas tarde me podrían proporcionar la declaración patrimonial de el gobernador del Estado de México eruviel avila"*.

II.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; de no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a diez días hábiles.

RESULTANDO

PRIMERO.- Notifíquese al peticionario, que no se da respuesta a su solicitud, por no referirse a documentación que obre en los archivos de esta Comisión. Asimismo se refiere el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que a la letra dice *"la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos. Este organismo formulará recomendaciones públicas no vinculatorias; así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas."*



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Además en el artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, podrá encontrar las atribuciones específicas que le competen a esta Defensoría de Habitantes. Motivo por el cual se le orienta dirija su requerimiento a la Unidad de Planeación y Evaluación Institucional de la Secretaría de la Contraloría, del Gobierno del Estado de México, con el Ingeniero Luis Abraham Tavira Mondragón Jefe de la Unidad de Información, en la dirección electrónica <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/secogem.web>, o bien acuda a sus oficinas ubicadas en Robert Bosch esq. Primero de Mayo número 1731, 1er piso, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, México, Teléfono: (722) 2 75 67 00 extensión 664, y correo electrónico rosa.arzate@edomex.gob.mx, con un horario de atención: de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Se informe al solicitante que tiene el derecho de presentar un recurso de revisión por escrito ante la Unidad de Información de esta Comisión, o vía electrónica por medio del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la notificación de esta resolución.

TERCERO.- Se ordena la conclusión del presente expediente como totalmente concluido, en virtud de que esta Unidad de Información no es competente, al no contar con la información solicitada.

Así lo acordó y firmó el Responsable de la Unidad de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

L.A. Everardo Camacho Rosales
Responsable de la Unidad de Información

